



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-01146/2025; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco entre la Universidad de la Frontera, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente, promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, funcionarios profesionales y administrativos, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan;

Que existe un convenio marco vigente con dicha Universidad, aprobado por Ordenanza N° 0147/1994, y dado el tiempo transcurrido y la intensa actividad internacional entre ambas instituciones, se acordó con la Universidad de la Frontera que es pertinente renovar el acuerdo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que no hay objeciones al convenio a suscribir, procediendo a la firma por las autoridades correspondientes;

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando derogar la Ordenanza N° 0147/1994 del Consejo Superior y aprobar el Convenio Marco entre la Universidad de la Frontera, Chile, y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 21 de Mayo de 2025, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 0147/1994 del Consejo Superior mediante la cual se aprueba el Convenio Marco entre la Universidad de la Frontera, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina.

ARTÍCULO 2°: APROBAR el nuevo Convenio Marco entre la Universidad de la Frontera, Chile y la Universidad Nacional del Comahue, Argentina, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ARGENTINA**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector (S), Dr. Juan Manuel Fierro con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (Argentina), representada en este acto por su Rectora Dra. María Beatriz Gentile, con domicilio en calle Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (CP 8300), Provincia del Neuquén, Argentina, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes de la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Dr. Juan Manuel Fierro, en su carácter de Rector (S) y representante legal de la UFRO según Decreto TRA 311/35/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, Resolución Exenta



N°2119 de 2018 y Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, ambas de la Universidad de La Frontera.

5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la UNCo

1. La Universidad Nacional del Comahue es una entidad de derecho público, creada por Ley Nacional N.º 19117.
2. La Universidad Nacional del Comahue tiene como fines la promoción, la difusión y la preservación de la cultura. Cumple con este propósito en contacto directo permanente con el pensamiento nacional y universal y presta particular atención a los problemas regionales.
3. La Universidad puede celebrar convenios vinculados con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por la Dra. María Beatriz Gentile, en su carácter de Rectora y representante legal de la Universidad Nacional del Comahue según sus Estatutos y la Ordenanza del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue N.º 1088/2022.
5. Declara como domicilio legal, es calle Buenos Aires 1400, ciudad de Neuquén (CP 8300) Provincia del Neuquén, Argentina.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, funcionarios profesionales y administrativos, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.



SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y funcionarios profesionales y administrativos durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes, de investigación, o formación en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino, los que deberán ser descritos en un convenio específico de intercambio.
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.
8. Innovación y transferencia tecnológica
9. Formación continua



CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este convenio serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento a través de manifestación escrita de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.



OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo, las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre los coordinadores de cada parte.

Si un acuerdo amistoso no fuera posible, las partes elegirán un colegio arbitral compuesto por 3 miembros, uno nombrado por cada parte y uno de común acuerdo, que decida sobre la controversia

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Dr. Guillermo Williamson, Director del Departamento de Educación.
Dirección electrónica: Guillermo.williamson@ufrontera.cl

Por parte de la Universidad Nacional del Comahue, el Dr. Enrique Mases, Subsecretario de Relaciones Internacionales, o quién en un futuro lo reemplace. Dirección electrónica: vinculos.internacionales@central.uncoma.edu.ar.

DÉCIMA: Acoso sexual, violencia y discriminación de género

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la Universidad de La Frontera y la Universidad Nacional del Comahue, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.



EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento en formato electrónico.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

 Firmado digitalmente
por Juan Manuel Fierro
Bustos
Fecha: 2025.01.03
17:52:28 -03'00'

Dr. Juan Manuel Fierro
Rector (S)

Temuco, Chile.

Fecha:

**POR UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
COMAHUE**

 Firmado digitalmente
por GENTILE Maria
Beatriz
Fecha: 2025.05.28
07:31:11 -03'00'

Dra. María Beatriz Gentile
Rectora

Rector/Director
Neuquén, Argentina.

Fecha: